



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

N° de Oficio DRM-DA-067-11
Xalapa, Veracruz a 10 de marzo de 2011

LIC. MARLON RAMIREZ MARIN
Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-003-11 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA UNIDADES AUTOMOTRICES**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, coberturas y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** la contratación de pólizas de seguros para unidades automotrices, por un importe total de **\$119,703.97 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de expedición de pólizas, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Las empresas que no son susceptibles de ser adjudicadas son:

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. por no presentar en su proposición técnica, porcentaje de pérdida total y no describir que se entregarán de manera individual cada una de las pólizas de las unidades automotrices.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. por no describir en su proposición técnica el detalle de los vehículos como se solicita en el anexo técnico de las bases, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena fracción I inciso a.

SEGUNDO.- Apercíbase la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. ACH/ Lic. HZR

2 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Nº de Oficio DRM-DA-068-11
Xalapa, Veracruz a 10 de marzo de 2011

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-SF-0067-03**
Periférico Sur – Interior 11 N° 3325
Col. San Jerónimo Aculco C.P.10400
Delegación Magdalena Contreras
México, D.F.

At'n Representante Legal
Av. Ávila Camacho N° 166 PB
Colonia Unidad Veracruzana
C.P. 91030 Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-003-11 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA UNIDADES AUTOMOTRICES**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, coberturas y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** la contratación de pólizas de seguros para unidades automotrices, por un importe total de **\$119,703.97 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de expedición de pólizas, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Las empresas que no son susceptibles de ser adjudicadas son:

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. por no presentar en su proposición técnica, porcentaje de pérdida total y no describir que se entregarán de manera individual cada una de las pólizas de las unidades automotrices.

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. por no describir en su proposición técnica el detalle de los vehículos como se solicita en el anexo técnico de las bases, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena fracción I inciso a.

SEGUNDO.- Apercíbase la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. ACH/ Lic. HZR

2 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

N° de Oficio DRM-DA-069-11
Xalapa, Veracruz a 10 de marzo de 2011

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

No. DE PROVEEDOR **CEV-SF-0075-03**

Avenida Insurgentes Sur N° 3500

Colonia Peña Pobre C.P.14060

Delegación Tlalpan

México, D.F.

At'n Representante Legal

Avenida Xalapa N° 247 esquina Ruiz Cortinez

Colonia Rafael Lucio

C.P. 91010 Xalapa,Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-003-11 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA UNIDADES AUTOMOTRICES**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, coberturas y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** la contratación de pólizas de seguros para unidades automotrices, por un importe total de **\$119,703.97 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de expedición de pólizas, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Las empresas que no son susceptibles de ser adjudicadas son:

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. por no presentar en su proposición técnica, porcentaje de pérdida total y no describir que se entregarán de manera individual cada una de las pólizas de las unidades automotrices.

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. por no describir en su proposición técnica el detalle de los vehículos como se solicita en el anexo técnico de las bases, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena fracción I inciso a.

SEGUNDO.- Apercíbese la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. ACH/ Lic. HZR

2 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

N° de Oficio DRM-DA-070-11
Xalapa, Veracruz a 10 de marzo de 2011

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-SF-0070-03**
José María Castorena N° 426
Colonia San José de los Cedros C.P.05200
Delegación Cuajimalpa
México, D.F.

At'n Representante Legal
Paseo de los Fresnos N° 4 Colonia Sahop
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-003-11 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA UNIDADES AUTOMOTRICES**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, coberturas y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** la contratación de pólizas de seguros para unidades automotrices, por un importe total de **\$119,703.97 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de expedición de pólizas, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

1 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Las empresas que no son susceptibles de ser adjudicadas son:

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. por no presentar en su proposición técnica, porcentaje de pérdida total y no describir que se entregarán de manera individual cada una de las pólizas de las unidades automotrices.

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. por no describir en su proposición técnica el detalle de los vehículos como se solicita en el anexo técnico de las bases, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena fracción I inciso a.

SEGUNDO.- Apercíbase la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

N° de Oficio DRM-DA-071-11
Xalapa, Veracruz a 10 de marzo de 2011

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
No. DE PROVEEDOR **CEV-SF-0168-04**
Avenida Cerro de las Torres N° 395
Colonia Campestre Churubusco C.P.04200
Delegación Coyoacan
México, D.F.

At'n Representante Legal
Prolongación Paseo Jardín N° 9 Fraccionamiento
Virginia (entre la Fragua y Díaz Mirón) C.P. 91920
Boca del Río, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-003-11 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA UNIDADES AUTOMOTRICES**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, coberturas y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** la contratación de pólizas de seguros para unidades automotrices, por un importe total de **\$119,703.97 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de expedición de pólizas, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Las empresas que no son susceptibles de ser adjudicadas son:

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. por no presentar en su proposición técnica, porcentaje de pérdida total y no describir que se entregarán de manera individual cada una de las pólizas de las unidades automotrices.

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. por no describir en su proposición técnica el detalle de los vehículos como se solicita en el anexo técnico de las bases, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena fracción I inciso a.

SEGUNDO.- Apercíbase la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima primera de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS